

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21-91690 de 11/MARZO/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: JAIDER MARRUGO



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

Se fija el: 30 / MARZO / 2022

Se retira el: 07/ ABRIL/ 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 08 / ABRIL / 2022



COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4  
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá  
Atención al usuario: 141 (1745) 1070  
www.envia.co

Lic. Min. Transportes | 0800 de marzo 14/2009  
Lic. Min. de Comercio | 001358 del 19/2020  
Vigilada y Controlada por Min. de Comercio  
CUI/4923 Transporte de Mercancías  
CUI/5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011704842  
CUFE  
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 9061 Dic2020  
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

REC GENERACION/ADMISION 25/03/2022 10:42		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1	Desconocido No.31	1	2
TEL: 6455481	CEDULA/ TI/ NIT 900074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	CUENTA: 83-001-0001247	Rehusado No.44	1
PARA JAIDER MARRUGO		PESO (gramos) 1000	No Reside No.35	1	2
CHIPRE C31 65 - 35 LOCAL 01		PESO VOL 1	No Reclamado No.40	1	2
		PESO A COBRAR(Kg) 1	Dx. entrada No.34	1	2
		VALOR DECLARADO 10000	Ouros (Nov Operativa/cerrado)	1	2
TEL 3046413632	CEDULA/ TI/ NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI	Fecha de devolución al remitente	
NOTAS		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		Fecha de devolución al remitente	
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		Fecha de devolución al remitente	
		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		Fecha de devolución al remitente	
		FLETE VARIABLE 0		Fecha de devolución al remitente	
		OTROS 0		Fecha de devolución al remitente	
		TOTAL FLETE 0		Fecha de devolución al remitente	
		CARTAPORTE: NO		Fecha de devolución al remitente	
				Fecha de devolución al remitente	



Guia: 834011704842  
Fecha Sol: 30/03/2022 Rack: SOBRES  
Solucion:  
FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR  
FALTA DE COMUNICACION (NS)  
Contacto: 14595



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

**USUARIO: JAIDER MARRUGO**  
Radicado: 91690  
Fecha: 22 de febrero de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2-91690 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 11 de marzo de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 25 de marzo de 2022



**ANA MARÍA CHACÓN ANGULO**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_ CC. No. \_\_\_\_\_





Cartagena de Indias, 11 de marzo de 2022

PAC-DR-22-2-91690

Señor(a):

**JAIDER MARRUGO**

Dir. Notificación: Chipre C31 65 – 35 local 01

Tel: 3046413632

E-mail: [jaidermarrugo2312@gmail.com](mailto:jaidermarrugo2312@gmail.com)

Cartagena de Indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 91690 Póliza N° 679667

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación por inconformidad con el consumo o producción facturada, recibida en nuestras oficinas el día 22 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

#### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Usuario presenta inconformidad porque le están cobrando basura que no han generado, dice que todos los meses debe llamar para que le rebajen la tarifa y se la bajan y el mes siguiente a la reclamación vuelven y le suben lo facturado. Exige que le den a firmar los aforos para tener evidencia de lo que se está sacando y no quiere tener que volver a llamar a solicitar lo mismo todos los meses.

#### LA EMPRESA CONSIDERA QUE

En primer lugar, es importante manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio continuo y de calidad a todos nuestros usuarios; además de atender sus requerimientos dentro de los términos de ley.

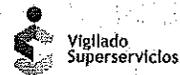
En línea con lo anterior y con el fin de dar respuesta al usuario se informa al peticionario que es necesario realizar una visita, la cual se llevó a cabo el día 03 de marzo de 2022, atendida por el Sr. Carlos Garcés en calidad de usuario y el señor Néstor Salcedo representante de la empresa, la cual arrojó el siguiente resultado:

“(…) La póliza corresponde a una unidad comercial llamada Surtidora de Confecciones “(…)”

Se realiza revisión en el sistema comercial y se pudo evidenciar aforos facturados en el mes de febrero/2022 por 4,69 M3.

*De acuerdo a lo contemplado en el “(…) Artículo 2.3.2.2.4.2.106. Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en*

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5  
Los Alpes Transversal 73 No. 31i – 140  
Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482  
Email: [gerencia@pacaribe.com](mailto:gerencia@pacaribe.com)  
Cartagena de Indias – Colombia.





**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.

Es importante recordar que a los usuarios clasificados como no residenciales grandes generadores se les calcula su tarifa atendiendo el volumen de residuos sólidos presentados y los lineamientos establecidos en la Resolución CRA 151 de 2001 la cual señala lo siguiente: "Para efectos de la presente Resolución, las entidades prestadoras deberán adoptar los valores de la Tabla de Equivalencias que se encuentra en el anexo de esta Resolución".

**TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LAS DIVERSAS FORMAS  
DE PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS**

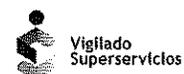
TIPO	CARACTERIZACIÓN DEL RECIPIENTE	CAPACIDAD VOLUMÉTRICA - M <sup>3</sup>
<b>BOLSA:</b>		
Doméstica	50 x 75 cm	0.031
Semi-industrial	60 x 86 cm	0.050
Industrial	70 x 120 cm	0.111
<b>CANECA:</b>		
Caneca	20 gal.	0.08
Caneca	25 gal.	0.10
Caneca	35 gal.	0.13
Caneca	55 gal.	0.21
<b>CONTENEDOR:</b>		
Contenedor	770 ltrs	0.60
Contenedor	1100 ltrs	0.81

Por otra parte, las Empresas a fin de establecer las bases para la facturación, podemos utilizar como referencia la actividad del predio, los seguimientos o aforos, el comportamiento de usuarios no residenciales con las mismas características, entre otras; y en este caso se ha determinado que el parámetro para la facturación del suscriptor No. 679667 ha sido el resultado de aforos permanentes realizados en cada frecuencia de recolección.

El resultado del cargo variable depende de la cantidad de residuos generados en cada periodo, por ende, si los metros cúbicos varían mes a mes, el valor facturado por concepto de cargo variable también varía.

Teniendo en cuenta las inconformidades manifestadas por el usuario, informamos al usuario que Pacaribe procederá con la realización de un aforo ordinario.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5  
Los Alpes Transversal 73 No. 31i - 140  
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482  
Email: gerencia@pacaribe.com  
Cartagena de Indias - Colombia.



Es el realizado de oficio por la persona prestadora del **servicio** público domiciliario de **aseo**, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el **aforo** correspondiente al período anterior

#### **ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE LOS AFOROS.**

- La entidad prestadora programará las semanas para la realización de los aforos, considerando: clase de aforo, tipo de usuario, estacionalidad en la producción del usuario gran productor de residuos sólidos, en forma aleatoria y no necesariamente en forma consecutiva, atendiendo al plazo total establecido en esta resolución. Las visitas se realizarán en los horarios semanales habituales de recolección.
- En cada una de las visitas, el aforador contará y medirá los recipientes (bolsas, canecas, contenedores o cajas estacionarias) presentados por el usuario, y anotará el volumen o su equivalencia en peso de cada uno de los recipientes en el formato de aforo, copia del cual dejará al usuario.
- Al finalizar el número de semanas establecidas para la realizar los aforos, y con base en la información consignada en el formato de aforo diligenciado en cada visita, la entidad prestadora determinará el promedio simple semanal de residuos presentados por el usuario para recolección.
- Resultado del aforo: Para determinar el volumen mensual de residuos sólidos producidos por un gran productor, se multiplicará el valor promedio simple de producción semanal por el número de semanas del mes, el cual es 4.29. En el caso de realizar aforos permanentes, el aforo final resultante será la suma de los aforos realizados durante el período de facturación.
- Si el usuario no se encuentra o se niega a firmar el formato de aforo, el aforador hará firmar el documento por un testigo y dejará en el inmueble copia de los resultados de la misma; el dato puntual así obtenido, tendrá plena validez.
- La entidad prestadora del servicio público domiciliario de aseo entregará copia del formato de aforo en el cual conste el resultado del aforo de los registros al usuario, a más tardar un mes después de realizado el aforo.
- En todo caso las entidades prestadoras del servicio público domiciliario de aseo tendrán autonomía para establecer los procedimientos adicionales que estimen conveniente, si esto conlleva al mejoramiento en la prestación del servicio y podrán utilizar para ello los adelantos tecnológicos disponibles.
- En los casos donde existe área de servicio exclusivo, de conformidad con lo establecido en Resolución 11 de 1996, la entidad prestadora del servicio público domiciliario de aseo podrá facturar: a aquellos usuarios que, estando vinculados al servicio de recolección a grandes productores, se nieguen a entregar sus desechos a las rutas especiales establecidas por la entidad prestadora del servicio de aseo.
- La entidad prestadora del servicio público domiciliario de aseo podrá facturar con el promedio de los períodos anteriores del mismo usuario o con base en la producción de usuarios que se encuentran en circunstancias similares, cuando, por cualquier razón, se hace imposible practicar

el aforo de los residuos producidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

**ARTICULO 11. PLAZO MÁXIMO Y NÚMERO MÍNIMO DE SEMANAS QUE COMPONEN LA REALIZACIÓN DE UN AFORO.** Estos serán definidos de acuerdo con lo siguiente:

Aforo ordinario:

Cuatro (4) semanas en un plazo máximo de dos (2) meses, para realizar aforos a grandes productores que generen unos residuos mensuales de hasta 50 m3.

**ARTICULO 40. VIGENCIA DEL RESULTADO DEL AFORO ORDINARIO.** El resultado del aforo ordinario tendrá una vigencia de un año contado a partir de la primera factura en firme que utilice este resultado. Al finalizar ese período se prorrogará automáticamente por un año más, salvo que la entidad prestadora o el usuario decida realizar aforos permanentes o solicitar aforos extraordinarios.

Es importante recordarle al usuario que debe designar una persona que se encargará de la firma de los formatos de aforos, si no puede designar una persona o el usuario no se encuentra o se niega a firmar el formato de aforo, el aforador dejará en el Inmueble copia de los resultados del aforo, conforme lo señala la Resolución CRA 151 del 2001.

En este orden de ideas la empresa RESUELVE:

**PRIMERO: Acceder parcialmente** a la inconformidad en el consumo o producción facturada presentada por el usuario, se procederá con la realización de aforo ordinario y se ajustarán las facturas de los periodos de febrero y marzo a dicho resultado. Se autoriza el pago único del servicio de acueducto y alcantarillado mientras se resuelve la reclamación.

**SEGUNDO: Notificar**, el contenido de esta resolución al señor(a) **Jaider Marrugo** quien para el efecto puede ser ubicado(a) en la dirección de notificación y/o electrónica Chipre C31 65 – 35 local 01 - [jaidermarrugo2312@gmail.com](mailto:jaidermarrugo2312@gmail.com), haciéndole entrega de una copia de la misma; integra, autentica y gratuita de la misma.

**TERCERO: Recursos**, contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

**CUARTO: Acreditar**, el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación Para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-22-2-91690.



Finalmente, lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo [www.pacaribe.com](http://www.pacaribe.com) donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual podrá registrar su petición, queja, reclamo y/o recurso, o si lo prefiere también podrá dirigirla al correo [atencionalcliente@pacaribe.com](mailto:atencionalcliente@pacaribe.com) o presentarla a través de nuestras líneas de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

Cordialmente,

*Yerardín Chávez Luna*

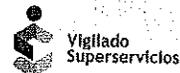
Yerardín Chávez Luna  
Auxiliar Servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P

**Constancia de Notificación Personal:**

Hoy \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ Horas, Pacaribe S.A. E.S.P. procede a notificar personalmente la decisión \_\_\_\_\_ emitida el \_\_\_\_\_.

Firma de Recibido \_\_\_\_\_ Identificación \_\_\_\_\_

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5  
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140  
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482  
Email: [gerencia@pacaribe.com](mailto:gerencia@pacaribe.com)  
Cartagena de Indias - Colombia.





**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

---

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5  
Los Alpes Transversal 73 No. 31i - 140  
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482  
Email: [gerencia@pacaribe.com](mailto:gerencia@pacaribe.com)  
Cartagena de Indias - Colombia.



Vigilado  
Superservicios